



CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO EN PARCIALIDADES POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JESÚS GENARO ARROYO GARCÍA, VOCAL EJECUTIVO Y EL ARQ. FRANCISCO ARMANDO RUEDA ESPINOSA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LIC. VICENTE ANAYA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JESÚS MIRANDA ESPADA, SÍNDICO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL LIC. MISAEL CARREÑO ALVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ANÍBAL JESÚS DA SILVA LUNA, TESORERIO MUNICIPAL, Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, REPRESENTADO POR EL C. EFRAIN HERRERA URBINA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO A QUIENES EN LO SUCESIVO Y POR RAZONES DE BREVEDAD SE LES DENOMINARÁ POR SU ORDEN COMO "LA COMISIÓN" "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL ORGANISMO" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLACIONES Y CLÁUSULAS:

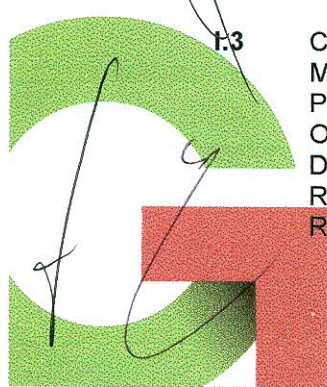
DECLARACIONES

I. "LA COMISIÓN" DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO, QUE FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 17 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO NÚMERO TREINTA Y SIETE, DEL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

I.2 EL DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TUVO A BIEN DESIGNAR AL ING. JESÚS GENARO ARROYO GARCÍA COMO VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTARLA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

I.3 COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, "LA COMISIÓN" TIENE POR OBJETO PLANEAR, PROGRAMAR, PRESUPUESTAR, DISEÑAR, CONSTRUIR, CONSERVAR, MANTENER, OPERAR Y ADMINISTRAR SISTEMAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DESINFECCIÓN, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO, REUSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE SUS PRODUCTOS RESULTANTES.



Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page.



II.6 TIENE SU DOMICILIO EN EDIFICIO SEDE DEL PALACIO MUNICIPAL DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALZADA DE LOS AGUSTINOS S/N, COLONIA CENTRO, C. P 55870, ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. "EL ORGANISMO" DECLARA QUE:

III.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 18 DE LA H. LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009 QUE TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ORGANIZAR Y TOMAR A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DENTRO DE LOS LÍMITES DE SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL; TIENIENDO PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

III.2 QUE SU CONSEJO DIRECTIVO NOMBRÓ A **EFRÁIN HERRERA URBINA**, COMO DIRECTOR GENERAL DE "EL ORGANISMO", DÍA 2 DE ENERO DE 2013, ENCONTRÁNDOSE ÉSTE, PLENAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTARLO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

III.3 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 4, 5 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, TIENE A SU CARGO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES, CON CONTINUIDAD, CALIDAD, EFICIENCIA Y COBERTURA PARA SATISFACER LAS DEMANDAS DE LA POBLACIÓN DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.

III.4 DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES REQUIERE QUE "LA COMISIÓN" LE PROPORCIONE EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE, CON BASE EN LA TARIFA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 95 FRACCIÓN II, INCISO A) DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DE ACUERDO AL GRUPO QUE LE CORRESPONDE AL "MUNICIPIO".

III.5 QUE RECONOCE QUE HA RECIBIDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR PARTE DE "LA COMISIÓN", DURANTE EL PERIODO DE FEBRERO 2012 A DICIEMBRE 2012.

III.6 SU CONSEJO DIRECTIVO DE ESTE ORGANISMO AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL A CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MEDIANTE ACUERDO, TOMADO EN PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2013.

III.7 EL DOMICILIO DE "EL ORGANISMO", ES EL UBICADO EN CAMINO VIEJO CUANALAN S/N ACOLMAN EN ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



II.6 TIENE SU DOMICILIO EN EDIFICIO SEDE DEL PALACIO MUNICIPAL DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALZADA DE LOS AGUSTINOS S/N, COLONIA CENTRO, C. P 55870, ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. "EL ORGANISMO" DECLARA QUE:

III.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 18 DE LA H. LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009 QUE TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ORGANIZAR Y TOMAR A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DENTRO DE LOS LÍMITES DE SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL, TIENIENDO PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

III.2 QUE SU CONSEJO DIRECTIVO NOMBRÓ A **EFRÁÍN HERRERA URBINA**, COMO DIRECTOR GENERAL DE "EL ORGANISMO", DÍA 2 DE ENERO DE 2013, ENCONTRÁNDOSE ÉSTE, PLENAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTARLO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

III.3 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 4, 5 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, TIENE A SU CARGO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES, CON CONTINUIDAD, CALIDAD, EFICIENCIA Y COBERTURA PARA SATISFACER LAS DEMANDAS DE LA POBLACIÓN DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL.

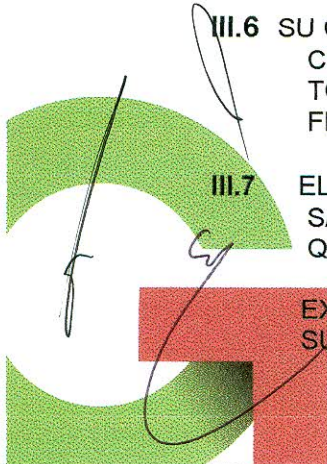
III.4 DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES REQUIERE QUE "LA **COMISIÓN**" LE PROPORCIONE EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE, CON BASE EN LA TARIFA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 95 FRACCIÓN II, INCISO A) DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DE ACUERDO AL GRUPO QUE LE CORRESPONDE AL "MUNICIPIO".

III.5 QUE RECONOCE QUE HA RECIBIDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR PARTE DE "LA **COMISIÓN**", DURANTE EL PERIODO DE FEBRERO 2012 A DICIEMBRE 2012.

III.6 SU CONSEJO DIRECTIVO DE ESTE ORGANISMO AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL A CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MEDIANTE ACUERDO, TOMADO EN PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2013.

III.7 EL DOMICILIO DE "EL ORGANISMO", ES EL UBICADO EN CAMINO VIEJO CUANALAN S/N ACOLMAN EN ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA.- “EL ORGANISMO” RECONOCE EL ADEUDO QUE TIENE CON LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO POR LA CANTIDAD DE \$ 974,133.75 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 75/00 M.N.), POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONCEPTO DE SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE POR EL PERIODO FEBRERO 2012 A DICIEMBRE 2012 Y QUE SE MENCIONA EN LAS DECLARACIONES:

SEGUNDA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO, “EL ORGANISMO” SE COMPROMETE A PAGAR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, LA CANTIDAD DE \$ 436,529.18 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 18/00M.N.) QUE EQUIVALE AL 44.81% (CUARENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y UN POR CIENTO) DEL ADEUDO TOTAL QUE TIENE CON “LA COMISIÓN”, Y EL 55.19% (CINCUENTA Y CINCO PUNTO DIESCINUEVE POR CIENTO) RESTANTE, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$ 537,604.57 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 57/00M.N.), SE OBLIGA EL ORGANISMO A LIQUIDARLO EN UN PLAZO DE 9 MESES, EN LAS CANTIDADES Y FECHAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

No. DE PAGO	FECHA DE PAGO	PRINCIPAL	AMORTIZACION	INTERESES 1.0%	IMPORTE A PAGAR \$
1	15-04-13	537,604.57	59,733.84	5,376.05	\$ 65,109.89
2	15-05-13	477,870.73	59,733.84	4,778.71	\$ 64,512.55
3	17-06-13	418,136.89	59,733.84	4,181.37	\$ 63,915.21
4	15-07-13	358,403.05	59,733.84	3,584.03	\$ 63,317.87
5	15-08-13	298,669.21	59,733.84	2,986.69	\$ 62,720.53
6	17-09-13	238,935.37	59,733.84	2,389.35	\$ 62,123.19
7	15-10-13	179,201.53	59,733.84	1,792.02	\$ 61,525.86
8	15-11-13	119,467.69	59,733.84	1,194.68	\$ 60,928.52
9	16-12-13	59,733.85	59,733.85	597.34	\$ 60,331.19
	TOTAL		537,604.57	26,880.23	\$ 564,484.80

TERCERA.- FALTA DE PAGO.- EN EL CASO DE QUE “EL ORGANISMO” NO PAGUE ALGUNA PARCIALIDAD EN LA FECHA ESTABLECIDA, SE OBLIGA A PAGAR EL MONTO DE LA PARCIALIDAD ACTUALIZADA Y SUS RESPECTIVOS RECARGOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30, 32 Y 34 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO.



CUARTA.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.- EN CASO DE QUE “**EL ORGANISMO**” INCUMPLA EN EL PAGO DE DOS DE LAS PARCIALIDADES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, “**LA COMISIÓN**” PODRÁ HACER EXIGIBLE EL CRÉDITO FISCAL EN CUESTIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 34 Y EL TÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL **7 DE MARZO DE 2013** Y HASTA LA LIQUIDACIÓN TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL ADEUDADO POR “**EL ORGANISMO**” A “**LA COMISIÓN**”.

SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.- “**LA COMISIÓN**” PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL CUANDO MEDIE CUALQUIERA DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 33 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUYO CASO SE HARÁ EXIGIBLE EL CRÉDITO FISCAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.- LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO CUAL RENUNCIAN A ANULARLO O RESCINDIRLO POR TAL MOTIVO, YA QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y SI SUBSISTIERE LA DISCREPANCIA, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONVENIO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA **8 DE MARZO DE 2013**.



POR "LA COMISIÓN"

ING. JESÚS GENARO ARROYO GARCÍA
VOCAL EJECUTIVO

ARQ. FRANCISCO ARMANDO RUEDA
ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. VICENTE ANAYA AGUILAR,
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESÚS MIRANDA ESPADA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. MISAEL CARREÑO ALVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ANÍBAL JESÚS DA SILVA LUNA
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL ORGANISMO"

C. EFRAÍN HERRERA URBINA
DIRECTOR GENERAL

"LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO EN PARCIALIDADES CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL MUNICIPIO DE ACOLMAN Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN EN FECHA 8 DE MARZO DE 2013